

EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

DIARIO DE NOTICIAS E INTERESES GENERALES

Año 1

Viernes 2 de Septiembre de 1899

Núm. 2

ADVERTENCIA

Rogamos á los señores que reciban el presente número y á quienes no convenga suscribirse, que tengan la bondad de devolverle á nuestras oficinas para no remitirle otro: entendiéndose que, si no lo hacen, se les considerará como suscritores.

Si por olvido, omisión involuntaria ó desconocimiento de los repartidores, no llega EL DEFENSOR DE CÓRDOBA á manos de todos los que quieran recibirlo y ser suscritores, se les ruega así mismo que lo hagan presente, bien sea en la imprenta ó bien en la Administración de este periódico y se subsanará inmediatamente la falta.

Boletín Religioso

SANTO DE MAÑANA.—Ntra. Sra. de la Consolación.—El lunes, Sta. Cándida, vg. JUBILEO CIRCULAR.—En el convento de Santa Cruz, por la comunidad. El lunes, en el Colegio de Ntra. Sra. de la Piedad, por D. Victor J. de la Vega, en sufragio de sus difuntos.

—Hoy tercer día de la solemne novena que el Colegio y Comunidad de Madres de Nuestra Señora de la Piedad dedican á su excelsa titular en la iglesia de su nombre: á las seis y media de la tarde se pondrá de manifiesto la Divina Magstad, siguiendo luego la estación, rosario cantado, ejercicio de la novena y sermón, á cargo de un reverendo Padre del Inmaculado Corazón de María, solemne reserva y Salve cantada.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis se ha dignado conceder 40 días de indulgencia á todos los fieles por la asistencia á cada uno de los actos de la novena.

—En la real iglesia de San Hipólito tendrá la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús sus ejercicios de costumbre el día 3 de Septiembre: por la mañana, á las ocho y media, comunión general, y los ejercicios de la tarde, á las seis y media.

Cultos que se han de celebrar en el santuario de Nuestra Señora de la Fuente-santa en el presente año

DIA 8
A las nueve de la mañana, fiestas solemnes con orquesta, costeada por el Excelentísimo Sr. Marqués de la Motilla y Conde de Torralvo, en la que predicará el Sr. D. Enrique Coll y Pascual, beneficiado de la Santa Iglesia Catedral.

A las once de la mañana, fiesta solemne con orquesta, costeada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y asistencia del mismo, en la que predicará el R. P. D. Antonio Puello, superior de los hijos del Corazón de María.

DIA 9
A las ocho de la mañana, fiesta solemne sin sermón, costeada por el señor don Rafael Vaqueiro y Jiménez.

A las nueve de la mañana, fiesta solemne sin sermón, costeada por el Excelentísimo señora Marquesa de Viana.

DIA 10
A las nueve y media de la mañana, fiesta solemne sin sermón, costeada por la señora doña María del Carmen Fernández.

DIA 11
A las nueve de la mañana, fiesta solemne sin sermón, costeada por el Sr. D. Juan Felipe Conde.

DIA 12
A las nueve de la mañana, fiesta solemne sin sermón, costeada por el Sr. D. Fernando Cabrera.

DIA 13
A las nueve de la mañana, fiesta solemne

sin sermón, costeada por la señora doña Francisca Sierra.

DIA 14
A las nueve de la mañana, fiesta solemne sin sermón, costeada por el Excelentísimo Sr. Marqués de Boil.

DIA 15
Está vacante.

DIA 16
A las nueve de la mañana, fiesta solemne sin sermón, costeada por el señor D. Carlos Bárcia.

BUENA CAMPAÑA

Merece justísimos elogios y está siendo objeto de generales aplausos la activa y enérgica campaña emprendida por nuestras dignas autoridades en cuanto se relaciona con la salud pública.

Amenazada seriamente nuestra provincia por una epidemia, que desde hace algunos meses está causando víctimas casi á la puerta de nuestras casas, y sufriendo los terribles efectos de una enfermedad que no respeta edades, ni posición social, se necesitaba que los encargados de velar por sus administrados desplegaran todo su celo y echaran mano de todos los elementos de que disponen, para evitar la invasión de la primera y la propagación con carácter epidémico de la segunda.

Y, afortunadamente, así ha sucedido.

Algunas deficiencias, naturales siempre cuando se trata de organizar nuevos servicios y cuando se lucha con la desidia y el abandono de los deberes que ciertos cargos imponen, no son causas bastantes para censurar á los que ordenan cuanto ordenar deben en las actuales circunstancias; vigilan constante y personalmente el cumplimiento exacto de sus mandatos, y castigan con saludable rigor á los que no secundan sus disposiciones.

Sus excelentes deseos, sobradamente demostrados ya; las medidas adoptadas por consejo de la ciencia, de quien en primer término se ha solicitado un concurso tan eficaz como rápidamente prestado, y el buen sentido del vecindario, nos permiten abrigar la esperanza de que la provincia de Córdoba se ha de ver libre del mortífero huésped que paso á paso va invadiendo el vecino reino de Portugal.

INDIRECTAS

Según dicen los periódicos madrileños recibidos hoy en esta capital, los Niños cordobeses derrotaron ayer en Madrid á los Niños sevillanos.

Mi humilde paternidad en mala suerte deplora; pero á decir la verdad no la llora.

Leo:
—En breve se celebrará un gran mi-

tin de criadas de servir en uno de los letrados de esta corte.

¡Oh tristes Menegildas que en vuestros tiernos años á pronunciar discursos dirijís vuestros pasos!
¡No sigáis esa senda, que dá muy malos ratos!
Seguid rompiendo escobas; seguid fregando platos, si no queréis quedaros cual yo, vistiendo santos.

De un escritor... modernista:
"Con Septiembre se acaba la vida estallante y risueña."

¿Estallar y reír á un tiempo mismo? Eso, Luna, es ya mucho modernismo.
El P. Cobos.

Los riegos en la vega de Córdoba

De entre las diez y siete peticiones formuladas en los respectivos Ministerios por la Comisión que, en nombre de la provincia y del pueblo de Córdoba, fué á Madrid en el mes de Junio, merecen especialísima mención por su reconocida importancia las que al abastecimiento de aguas de esta ciudad y al riego de nuestra vega se refieren.

Y aparte del mérito que reconocemos en la Corporación ó particular que haya recordado el origen de los trabajos que con el fin indicado, pero con una lastimosa parsimonia, han podido realizarse, lo cierto es que la iniciativa partió del Gobierno, quien el 4 de Enero de 1883 dictó una Real orden que dice así:

"Las aflictivas circunstancias que han pasado y pasan muchas de las provincias, por efecto de la sequía de la primavera y otoño últimos, han venido á demostrar, una vez más y con bien triste evidencia, la necesidad de impulsar el establecimiento de riegos y evitar en lo posible la pérdida de las cosechas y la ruina de la ganadería. No basta el aprovechamiento de las aguas que corren por los cauces de los ríos y que tan reducido caudal representan en las épocas del estiaje; es necesario, á toda costa, utilizar las que en invierno caen y discurren, no solo sin útil aprovechamiento, sino á veces con gran daño; y para conseguirlo, fomentar la ejecución de pantanos convenientemente situados, de los que puedan arrancar pequeñas canales y acéquias, que en la estación oportuna faciliten el riego de las comarcas á que alcancen las aguas disponibles.

Ante el ejemplo de otros países y de lo que sucede á nuestras provincias de Levante, no puede dudarse de que lo más conveniente, lo que más ventajas ofrece para el desarrollo de la riqueza pública, es que esas obras se construyan y se exploten por los mismos dueños de las tierras, constituidos en comunidad de regentes.

Por eso este Ministerio ha visto con satisfacción los proyectos presentados para llenar tal objeto en Aragón, así como los estudios que se verifican por iniciativa de particulares en la parte alta del Guadalete; y para estimular más y más á los propietarios, se han mandado verificar por cuenta del Estado los del pantano de la Tiesa Guadalmellato, provincia de Córdoba, en el sitio que los reconocimientos hechos han señalado como uno de los más apropiados en la región hidrográfica del Guadalquivir, proponiéndose construirlo con fondos del mismo Estado, dentro de las prescripciones y formalidades de la ley de obras públicas, y entregarlo después á la explotación de los regantes en equitativas condiciones.

A este propio criterio obedecen al-

ganias de las disposiciones del proyecto de ley de auxilio á las empresas de canales y pantanos de riego, que pende de discusión en el Congreso de los diputados, y la preferencia á favor de los propietarios de tierras, se halla también reconocida en los artículos 188 y 189 de la ley de aguas vigente, que establece para ellos la perpetuidad de las concesiones, cuando los otorgados á sociedades ó empresas, solo pueden ser temporales, y pasan después, con el dominio de todas las obras á las comunidades formadas por aquellas.

Con objeto de que al promulgarse la ley presentada, con las reformas y mejoras que las Cortes en su alta sa iduría introduzcan en ella, no haya obstáculo alguno para la aplicación de los beneficios que concede:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esa Dirección general se adopten las medidas oportunas á fin de impulsar los estudios mencionados y de que se tramiten con toda brevedad los proyectos y expedientes que se presenten y promuevan por los particulares; debiendo encarecer usía á los ingenieros jefes de todas las provincias y de las divisiones hidrológicas, la conveniencia y necesidad de que presten todo su apoyo y faciliten cuantos datos posean y puedan ser útiles á todos los que verifiquen ó intenten verificar trabajos de esta clase.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden preinserta, la División hidrológica del Guadalquivir, emprendió los siguientes estudios:

1.º El de un pantano en el río Guadalmellato, cuya presa se proyecta en el sitio llamado estrechura de la Tiesa, sito entre los kilómetros 82 y 83 del citado río. Se calcula que para una altura de la presa de 50 metros se embalsarán, aproximadamente, 120 millones de metros cúbicos de agua, ó sea unas tres veces lo que almacena el pantano de Lorca para una altura de unos 40 metros.

2.º El de otro pantano en el arroyo Guadalbarbo, confrontando próximamente con la Casería de la Armenta. Para una altura de presa de unos 30 metros se calcula un embalse de unos cuatro millones de metros cúbicos. Las aguas de este embalse podrían destinarse preferentemente al abastecimiento de la población de Córdoba.

Y 3.º El de un canal de riego que, derivado del Guadalmellato, en sitio conveniente, agua abajo del pantano antes citado, reciba las aguas del referido pantano y las del que también se proyecta en el arroyo Guadalbarbo, cuyo canal se desarrolla por la línea intersección de las escarpadas laderas de Sierra Morana y la planicie formadas por las extensas vegas de la margen derecha del Guadalquivir, comprendidas entre Alcolea y Almodóvar, pasando por las fincas siguientes: Penuollas, Porrillas, La Campañuela, Kabanues, Casilla de los locos, Valde-Olleros, El Brillante, La Albaida y cortijos de Turrañuelos, Los Nogales, Córdoba la vieja, Algarinejo, La Barquera, Las Cuevas, El Ingertal, La Jarilla, Los Frailes y Alineés, terminando en Almodóvar.

Hay que observar, como con razón sobrada ha indicado ya un estimado colega, que las fincas enumeradas marcan solamente el límite superior de la zona regable por el canal en estudio; pero que además "todo el terreno comprendido entre ese canal y el río sería así mismo convertido en de regadío. Los alrededores de Córdoba hasta la falda de la sierra, los llanos de la Albaida, Córdoba la Vieja, etc., hasta el límite extremo indicado, serían una fértil, amenísima y rica vega, análoga á la de Granada, con la ventajosa cir-

cunstancia de estar recorrida en su mayor extensión por las líneas férreas de Madrid y Sevilla, que facilitarían el movimiento de productos á todo lo largo de ella y á poca costa. Una extensión, en suma, de 80 á 90 kilómetros cuadrados, cuyo valor se encontraría triplicado por la fuerza del trabajo inteligente del hombre y la acertada dirección de los dones del cielo. Y hay que creer, á poco que en ello se reflexione, que esto solo bastaría para aumentar la importancia de Córdoba hasta un punto que recordaría, aunque vestidos á la moderna, los esplendores magníficos del califato."

No es, pues, de extrañar nuestra satisfacción cuando hemos visto aprobada unánimemente por el Congreso, la siguiente proposición, que en primer término fué aplaudida y apoyada por el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Dice así:
"Los diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que no siendo posible de momento realizar en grande escala las importantes obras hidráulicas de que el país se encuentra tan necesitado, vería con extraordinaria satisfacción:

1.º Que el Gobierno declare hallarse dispuesto á tomar á su cargo como función propia del Estado la construcción de cauales y pantanos, á cuyo fin presentará á las Cortes en el plazo de un año un proyecto de ley del plan general de dichas obras con sujeción al artículo 20 de la vigente ley de Obras públicas.

2.º Que á tal objeto y para que se proceda con toda la posible premura, el señor ministro de Fomento reorganice desde luego los servicios hidrológico y agrícola indispensables, restableciendo los suprimidos por Real decreto de 9 de Abril de 1886, y poniendo en vigor lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1881.

3.º Que en la próxima reunión de Cortes el Gobierno presente un proyecto de ley arbitrando los necesarios recursos para proceder á la ejecución de algunos de los pantanos y canales de riego que, siendo de inmediata é indudable utilidad, puedan estudiarse por los servicios hidrológico ó agrónomico ó tengan actualmente aprobado su proyecto.

4.º Que asimismo el Congreso vería con agrado que se incluyan en el presente ejercicio económico los créditos precisos para la realización de los estudios indicados."

¡Quiera Dios que se realicen los propósitos manifestados y que nuestra provincia sea una de las beneficiadas con la ejecución de los proyectos en estudio!

Precauciones sanitarias

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Sanidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Que los jefes de las estaciones del ferrocarril de Obejo, Almodóvar del Río, Valchillón y Alcolea den conocimiento á este gobierno civil, por el medio más rápido, de todos los viajeros que, procedentes del reino de Portugal, se queden en las estaciones referidas, á fin de evitar que se introduzcan en esta capital por las carreteras ú otros caminos, siendo las medidas sanitarias á que deben sujetarse.

Que los Cuerpos médicos de la Beneficencia provincial y municipal acuerden el sistema de desinfección de viajeros y mercancías que lleguen de Portugal, así como también las sustancias que deban emplearse en dicha operación.

EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

DIARIO DE NOTICIAS E INTERESES GENERALES

OFICINAS: SAN EULOGIO, NÚM. 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba, un mes	pesetas 1'75
Idem un trimestre.	" 5
Fuera, un idem	" 6
Pago anticipado	

Anuncios. En primera plana, 0'10 pta. línea. En tercera, 0'05. En cuarta, 0'03.

Mortuorias. A una columna, 5 ptas. A dos id 10 id. Para los Sres. Suscriptores, precios especiales.

Reclamos y Comunicados á precios convencionales.

IMPRENTA "LA VERDAD,"

LIBRERIA, 18

CÓRDOBA

TELÉFONO, 144

CASA ESPECIAL

Para toda clase de trabajos comerciales, á cuyo efecto posee un extenso y variado surtido de Cabeceras y Viñetas Gran Novedad, para tirajes de cartas á una ó más tintas y cromó tipográfico, último adelanto conocido.

ALTAS NOVEDADES

En Recordatorios y Participaciones de Enlace, Natalisio, 1.ª Misa y Defunciones, estampas y cromos finisimos, cartulina forma inglesa y papeles superiores.

GRAN COLECCIÓN

De Viñetas y Láminas Religiosas para Convocatorias y demás trabajos para el Clero. Minutarios de Bautismos, Defunciones y Cédulas de Confesión, desde UNA PÉSETA el millar.

SELLOS DE CAUCHO SUPERIORES

La disposición en que se hallan montados estos acreditados talleres, como su elegante Tipografía y excelente Maquinaria, procedentes de las mejores Casas Nacionales y Extranjeras, permiten la mayor perfección y rapidez en los trabajos, con cuyos precios no hay posible competencia.

SE SIRVEN PEDIDOS PARA FUERA DE CÓRDOBA



SANTA MATILDE

Fábricas de Estearina, Bujías

VELAS DE ESTEARINA Y DE CERA DE ABEJAS

Jabones comunes y de Tocador

OLEINA, GLICERINA, HIELO ARTIFICIAL

CERILLAS FOSFÓRICAS

DE

EDUARDO ALVAREZ

CÓRDOBA

Phenix Assurance Company

(EL FÉNIX inglés)

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA

ESTABLECIDA EN LONDRES EN 1782

Domicilio social en España, Malaga, calle Martinez número 5.

Capital Social efectivo Pesetas 25.000.000

Respondiendo además los accionistas de esta Sociedad CON TODOS SUS BIENES PARTICULARES.

MAS DE 6.000.000 DE PÓLIZAS

600.000.000 millones de pesetas pagados por indemnizaciones

117 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros en las cinco partes del Mundo

Siniestros arreglados breve y generalmente, sin intervención de Inspectores ni de Peritos empleados de la Compañía

Primas de las casas de habitación: 0'50 por mil.—Id. de muebles, ropas etc.: 1'25 por mil.—Mercaderías ordinarias; la misma prima.—Otros riesgos:

según tarifa muy reducida.

SUBDIRECTOR EN LA PROVINCIA

DON JOSÉ NAVARRO PRIETO

SAN EULOGIO, 5.—CÓRDOBA